

PS/3586

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 03 ENE 2023

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Igor da Silva Brito, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere: "... las normas que han cambiado la estructura y las competencias de la Secretaría y de la Prosecretaría de la Presidencia de Uruguay desde 1985 hasta hoy";

II) que dadas las diversas fuentes normativas atributivas de competencia, el plazo inicial de veinte días hábiles previsto por el inciso primero del artículo 15 de la Ley N° 18.381, resulta exiguo a los efectos de responder lo peticionado;

CONSIDERANDO: que, por tanto, procede prorrogar el plazo por otros veinte días hábiles de acuerdo con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 18.381, a efectos de resolver la solicitud presentada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso primero del Artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud de información formulada por el señor Igor da Silva Brito.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República